

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los veintitres días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2217, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado.— G. O. Nº 7061, del 14 de Enero de 1950.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 2217.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día seis del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y la Destilería del Yaque C. por A., por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD\$741.30 pesos oro, una porción de terreno con una extensión superficial de 74.13 tareas, dentro de la parcela Nº 59-B ubicada en el sitio de Otra Banda, Común y Provincia de Santiago de los Caballeros,

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el Contrato suscrito el día seis de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y la Destilería del Yaque C. por A., por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD\$741.30 pesos oro, una porción de terreno con una extensión superficial de 74.13 tareas, dentro de la parcela Nº 59-B ubicada en el sitio de Otra Banda, Común y Provincia de Santiago de los Caballeros, que copiado a la letra dice así:

“Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad Nº 450, serie 23, renovada para el corriente año con sello

de Rentas Internas N° 8537, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, en virtud de poder especial otorgádole en fecha tres (3) del mes de Octubre del año en curso, de mil novecientos cuarenta y nueve (1949), por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, en conformidad con las leyes números 524 y 1832, del treinta de Junio de 1941 y del tres de Noviembre de 1948; y la DESTILERIA DEL YAQUE, C. por A., una compañía por acciones organizada y existente de conformidad con las leyes de la República, con su asiento social en la ciudad de Santiago de los Caballeros, debidamente representada por el señor Aquiles Bermúdez, dominicano, mayor de edad, soltero, industrial, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cédula personal de identidad N° 242, serie 31, renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas N° 880, y quien actúa en su calidad de Administrador Único de la mencionada institución estando facultado ampliamente por su cargo para representar y firmar por ella, de acuerdo con los estatutos que la rigen y organizan; se ha convenido en el siguiente contrato de venta:

CONTRATO DE VENTA

EL ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, en favor de la DESTILERIA DEL YAQUE, C. por A., quien acepta, el siguiente inmueble de su propiedad, que forma parte de la Parcela N° 59-B, ubicada en el sitio de Otra Banda, común y Provincia de Santiago de los Caballeros, que se describe a continuación:

Una porción de terreno radicado dentro del ámbito de la Parcela N° 59-B, ubicada en el sitio de Otra Banda, común y Provincia de Santiago de los Caballeros, con una extensión superficial de 74.13 (SETENTA Y CUATRO TAREAS Y TRECE CENTESIMAS DE TAREA) con las siguientes colindancias: Al Norte, y al Este, con propiedad de la DESTILERIA DEL YAQUE, C. por A., al Oeste, con el río Yaque; y al Sur, con canal de Riego "PRESIDENTE TRUJILLO".— La porción vendida corresponde exactamente a la misma que, en fecha 8 (ocho) del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948), la DESTILERIA DEL YAQUE, C. por A., cedió y traspasó al ESTADO DOMINICANO, para pagar la parte proporcional en el costo de la construcción del canal "PRESIDENTE TRUJILLO", de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 124, sobre Distribución de Aguas Públicas, modificada por la Ley N° 1650, de fecha veinte (20) del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de SE-
TECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON TREINTA
CENTAVOS (RD\$741.30), MONEDA DE CURSO LEGAL, o
sea a razón de DIEZ PESOS (R.D.\$10.00) por cada tarea,
que el vendedor, el ESTADO DOMINICANO, declara haber
recibido del comprador, la DESTILERIA DEL YAQUE, C. por
A., en efectivo al firmar este acto, según se evidencia por el
recibo-formulario N° 55749, expedido en esta misma fecha por
la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, Distrito
de Santo Domingo, por lo cual quiere que este acto constituya
a la vez recibo, carta de pago y finiquito en favor de este últi-
mo.

Hecho y firmado en dos originales, uno para cada parte
con interés distinto, declarando éstas haberlo recibido, en Ciu-
dad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la Repúbli-
ca Dominicana, a los 6 días del mes de Diciembre del año mil
novecientos cuarenta y nueve (1949).— Licenciado Miguel An-
gel Rodríguez Pereyra.— Aquiles Bermúdez.

FIRMADO en presencia de los señores Rafael Buenaven-
tura Santos y Luna y Ramón Aristides Febles, portadores de
las cédulas de identidad personal Números 3566 y 52823, se-
ries primera, debidamente renovadas para el corriente año con
sellos de Rentas Internas Números 27543 y 125003, testigos
requeridos al efecto, dominicanos, mayores de edad, de este do-
micilio y residencia, y libres de excepciones.

Rafael Buenaventura Santos y Luna

(Testigo)

Ramón Aristides Febles

(Testigo)

YO, DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, Aboga-
do y Notario Público de los del número del Distrito de Santo
Domingo, CERTIFICO.— que, por ante mí, comparecieron los
señores Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra y el señor
Aquiles Bermúdez, quienes me han declarado bajo la fe del ju-
ramento en presencia de los testigos que firman este acto, es-
tar actuando, el primero, en nombre y representación del ES-
TADO DOMINICANO, en su condición de Director General de
Bienes Nacionales y que el sello que figura sobre su firma es el
mismo que usa dicha Dirección General de Bienes Nacionales,
y el segundo, en nombre y representación de la DESTILERIA
DEL YAQUE, C. por A., en su condición de Administrador
Unico, y que las firmas que anteceden fueron puestas por ellos
libre y voluntariamente, cuyas generales constan en el docu-
mento que encabeza y personas a quienes, YO NOTARIO PU-
BLICO, conozco, de todo lo cual doy fe.— En Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominica-

na, a los 6 días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).— Ante mí.

DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ,
Abogado y Notario Público.

Cédula N° 5783, Serie primera, renovada con sello de R.
I. N° 20938/49.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

El Presidente,

Los Secretarios:

Porfirio Herrera.

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiun días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,

Secretario.

Germán Soriano,

Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución N° 2218, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado.— G. O. N° 7061, del 14 de Enero de 1950.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2218.

VISTO el inciso 21 del artículo 23 de la Constitución de la República;